



Municipalidad de Yupiltepeque  
Departamento de Jutiapa  
Guatemala, C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA Número uno  
guion dos mil veinticuatro (No. 01-2024 ).**

En la Población de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro **N O S O T R O S: CARLOS ANIBAL GODOY TORRES**, de cincuenta y siete años de edad, Casado, Guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, Portador del Documento Personal de Identificación -DPI - No. 1763 80647 2209, extendido en la Oficina del Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de Yupiltepeque Jutiapa, lo que acredito con credencial extendido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, Número cero seis (06), según Acuerdo de Adjudicación de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés (09-08-2023), y el Acta de Toma de Posesión de dicho cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro ( No. 03-2,024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), por la otra parte el señor **RAMIRO ANTONIO SALGUERO GONZÁLEZ**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, originario y vecino del Municipio de el Progreso, departamento de Jutiapa, lugar que señala para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos en calle frente al campo de aldea Acequia 16-01 A, El Progreso, Jutiapa, se identifica por medio del Documento Personal de Identificación Personal DPI No. 3543 30152 2206, extendido por la Oficina del Registro Nacional de las Personal RENAP, actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA ICSA**, inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con patente de comercio de empresa con Registro No. 1009357, Folio 198, Libro, 1186, Categoría, única, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- , en el Régimen del Valor Agregado IVA, NIT: 96498218. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos gozando en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA**. Que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos. “” LA MUNICIPALIDAD “” y “” EL CONTRATADO “” y convenimos a suscribir contrato de Ejecución de obra conforme las cláusulas siguientes.

**PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Estudio técnico de factibilidad; punto séptimo del acta número 06-2024, de sesión pública ordinaria, celebrada por la Honorable Corporación Municipal, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, donde fue aprobado la ejecución del proyecto: **SNIP 323247 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (PILA) SECTOR LA CEIBA, ALDE ALAS BRISAS, YUPILTEPEQUE, JUTIAPA**, Solicitud de la comunidad, constancia de diseño, constancia de supervisión, dictamen de estudio de factibilidad, publicación en guatecompras. NOG: 22345248, acta de apertura de plicas No. 02-2024, y acta de adjudicación No.02-2024, aprobación de la adjudicación acta No.11-2024, punto séptimo, de fecha 6 de marzo de 2024, por el Concejo Municipal, y lo que establecen los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cuarenta y nueve. (47, 48, y 49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República).

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratado se compromete, a ejecutar para la Municipalidad de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, según planos y especificaciones técnicas, la ejecución del proyecto: **SNIP 323247 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (PILA) SECTOR LA CEIBA, ALDE ALAS BRISAS, YUPILTEPEQUE, JUTIAPA**. El proyecto consiste en: la construcción de un tanque con 12 lavaderos, de mampostería reforzada, drenaje de pilas, debidamente alisada en concreto, esto alimentándose con un tanque de agua de nacimiento, donde a continuación los renglones de trabajo

**ICSA**  
CONSTRUCTORA





Municipalidad de Yupiltepeque  
Departamento de Jutiapa  
Guatemala, C. A.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Q	Precio renglón Q	Por
1	Demolición de pila existente	Unidad	1.00	4,745.00	4,745.00	
2	Excavación para cimiento	M2	15.13	80.00	1,210.40	
3	Piso de concreto T=0.15 m	M2	15.13	480.00	7,262.40	
4	Levantado de muro para pilas	Unidad	14.00	425.00	5,950.00	
5	Lavaderos de concreto armado	M2	12.00	2,050.00	24,600.00	
6	Drenaje pilas	unidad	1.00	4,732.20	4,732.20	
	<b>TOTAL</b>				<b>Q48,500.00</b>	

**T E R C E R A: VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad conviene pagar al Contratado por la ejecución del proyecto, a través de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM–, la cantidad de **Cuarenta y ocho mil quinientos quetzales exactos (Q 48,500.00)**-----

**C U A R T A: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán según el avance físico de la obra, que haya sido supervisado por el Ingeniero contratado por la Municipalidad y aceptado por el Concejo Municipal. Los pagos se efectuarán contra facturas electrónica en Línea FEL, por parte del proveedor. Se deja constancia que todo lo que se derive de prestaciones laborales y pago de IGSS, es responsabilidad de la Empresa. Por tanto, La Municipalidad queda exenta de todo compromiso.-----

**Q U I N T A: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación del presente contrato por el Concejo Municipal.-----

**S E X T A: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar el presente proyecto provienen de la transferencia que el Gobierno central efectúa a la Municipalidad a través del Ministerio de Finanzas Públicas con fuente de financiamiento IVA PAZ, con la partida presupuestaria, 12-01-001-000-001-331-2206-21-0101-0001-----

**S E P T I M A: GARANTIAS: GARANTIAS:** El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad según artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, y sesenta y ocho, (65, 67, y 68), de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento las siguientes garantías.

a) **Fianza de cumplimiento** equivalente a un diez por ciento (10%), del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, b) **Fianza de Conservación de obra** equivalente a un quince por ciento (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de obra, c) **Fianza de Saldos Deudores** equivalente a un cinco por ciento. (5%), del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, las fianzas referidas deberán formalizarse mediante póliza emitida por una Institución autorizada para operar en Guatemala.-----

**O C T A V A:** a) El Contratista incluye las medidas de mitigación o reducción de riesgos o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres punto Resolutivo número 04-2016 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, b) En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número Ciento cuarenta y siete guion Dos mil Veintiuno (147-2021), Reformas al Acuerdo Gubernativo Número Ciento Veintidós guion dos mil Dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo ocho (8). Se reforma el Artículo dieciséis (16) que en párrafo siete (7) en su parte conducente establece. Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz: -----

**CSA**  
CONSTRUCTORA





Municipalidad de Yupiltepeque  
Departamento de Jutiapa  
Guatemala, C. A.

No.	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Impacto (1-3)	Probabilidad (1-3)	Evaluación		Respuesta	Responsable de la respuesta
							Valor (1-9)	Nivel de riesgo		
1	Cronograma	1. Eventos climatológicos	Epoca de invierno, el cumplimiento o en el período de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada, debido al paro de actividades por las fuertes lluvias	Incumplimiento o en el plazo establecido en el contrato	2	1	2	BAJA	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad Ejecutora y Contratista
		1.1 Escases de materiales	Si existiera un desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material prioritario dentro del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales esenciales para proveer la compra oportuna de los mismos	Contratista
		1.2 Tiempo de entrega	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	Poco avance físico de la obra	1	1	1	BAJA	Realización de adendas de tiempo o sanciones	Unidad Ejecutora y Contratista
2	Calidad en ejecución	2. Baja calidad en los materiales	2. La utilización de material de baja calidad	Retrasos en el plazo contractual por reposición de material de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada	Unidad Ejecutora y Contratista
3	Diseño y construcción	3. Incumplimiento en Diseño y Especificaciones Técnicas	2. No respetar las especificaciones técnicas y planificación establecidos	Rescisión del Contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Constante seguimiento a las especificaciones	Unidad Ejecutora
4	Gestión	4. Mano de obra	4. Dificultad de reclutar personal de mano de obra calificada y no calificada	Atraso en la ejecución física del proyecto	3	1	3	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y magnitud de la obra	Contratista



*[Handwritten signature]*



	<b>Riesgo Alto.</b> Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.
	<b>Riesgo Medio.</b> Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
	<b>Riesgo Bajo.</b> Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.



Municipalidad de Yupiltepeque  
Departamento de Jutiapa  
Guatemala, C. A.

**DECIMA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes de presente contrato con tercera persona, así como a invertir los recursos en otras actividades ajenas a este proyecto. -----

**DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta. (80) de la ley de Contrataciones de Estado. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

**DECIMA SEGUNDA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto por renglones presentado por el Contratista, e incorporado al presente contrato, basado en el artículo siete y sesenta y uno, ( 7 y 61 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

**DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO:** Las variaciones al monto original del contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento. (20%), en más o en menos del valor original del contrato, si en la ejecución de los trabajos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la Planificación, los documentos legales a utilizar según el artículo cincuenta y dos. ( 52 ) de la ley de contrataciones del estado, están definidos como ordenes de trabajos suplementarios o acorde a trabajos extras, todas estas autorizadas por el Concejo Municipal, basado en el artículo Veintiocho ( 28 ), de la ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92, del Congreso de la República.-----

**DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado, (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

**DECIMA QUINTA : LIQUIDACION DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** Para liquidar el presente contrato se tendrá que elaborar el Acta de Recepción definitiva para lo cual funcionará una Comisión de Recepción nombrada para el efecto, y una vez haya sido liquidada el mismo extenderá el finiquito correspondiente. -----

**DECIMA SEXTA: SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA:** El retraso del contratista en la entrega de la obra se sancionará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 85 y su Reglamento artículo 62 BIS en rangos del 1 al 5 por millar. -----

**DECIMA SEPTIMA: " " CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.-----

**DECIMA OCTAVA: APROBACION:** El presente contrato queda aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho, (48), de la ley de Contrataciones del Estado. (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República).-----

**DECIMA NOVENA:** La Cuentadancia de la Municipalidad Yupiltepeque, del departamento de Jutiapa, corresponde al número 2022-2200-2206-22-001.-----

**VIGESIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, La Municipalidad y el Contratado, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fé:-----

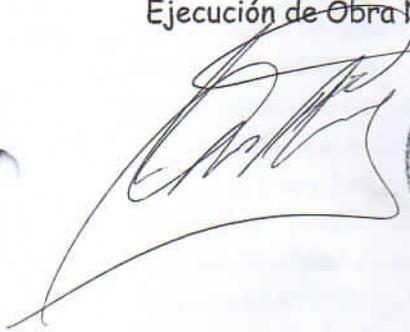
Br. Carlos Aníbal Godoy Torres  
ALCALDE MUNICIPAL



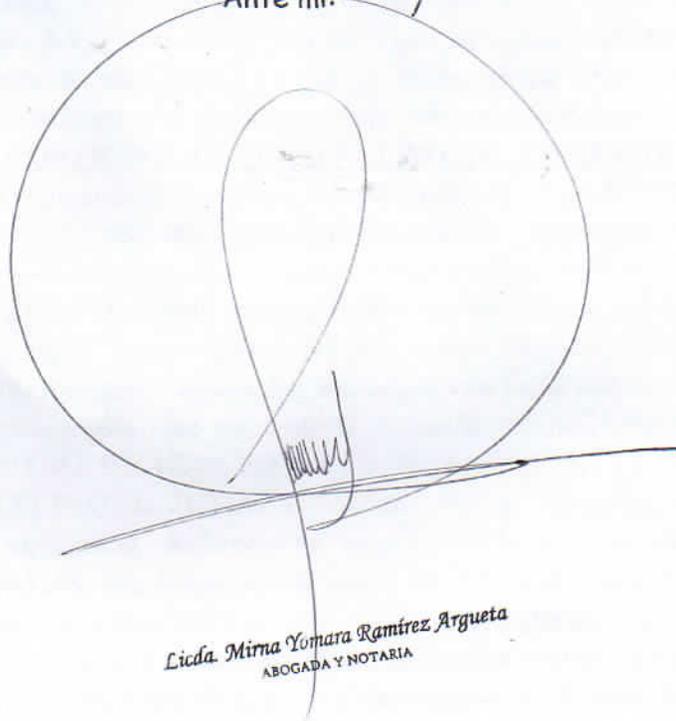
Ramiro Antonio Salguero González  
CONTRATADO Rep. Legal Empresa  
CONSTRUCTORA ICSA



En la ciudad de Jutiapa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario Público DOY FÉ: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores CARLOS ANIBAL GODOY TORRES, a quien identifique con el Documento Personal de Identificación DPI No. 1763 80647 2209, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, y el señor RAMIRO ANTONIO SALGUERO GONZÁLEZ, a quien identifique con Documento Personal de Identificación DPI No. 3543 30152 2202, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de Legalización de firmas Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. 01-2024.



Ante mí:



Licda. Mirna Yomara Ramírez Argueta  
ABOGADA Y NOTARIA

